

Proyecto de Ley 5851
Proyecto de Ley 5920

“Industria de Fondos Colectivos”



Lorena Masías Quiroga
Superintendente del Mercado de Valores

11 de marzo 2024

SMV: Rol, funciones y ámbito de acción

La SMV es un organismo técnico especializado adscrito al MEF, con personería jurídica de derecho público interno. De acuerdo con el Decreto Ley N° 26126, goza de autonomía funcional, administrativa, técnica, económica, y presupuestal (financiado con recursos propios), y tiene como función principal el promover el desarrollo de los mercados bajo su supervisión: mercado de valores, productos y **sistema de fondos colectivos**.



ÁMBITO DE ACCIÓN

241 Emisores; 79 Entidades autorizadas; y 298 Fondos y patrimonios

241 empresas en el RPMV ⁽¹⁾	20 SAB	1 Bolsa de Valores	1 Institución de Compensación y Liquidación de Valores
9 Sociedades Titulizadoras	8 Patrimonios titulizados	34 Sociedades Administradoras de Fondos	208 Fondos Mutuos
82 Fondos de Inversión	1 Empresa Proveedora de Precios	4 Empresas Clasificadoras de Riesgo	6 Empresas Administradoras de Fondos Colectivos
			3 Sociedades Administradoras de plataformas de FPF ⁽²⁾

(1) Registro Público del Mercado de Valores.

(2) 2 con autorización de organización.

Funciones recientes: Modelo de Prevención (Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas - Ley N° 30424) y Supervisión de Sociedades Administradoras de plataformas de financiamiento participativo financiero (Título IV del Decreto de Urgencia N° 013-2020).



I. Sistema de Fondos Colectivos



Concepto

- Los fondos colectivos son un mecanismo de **financiamiento colectivo**, alternativo al sistema financiero, para la adquisición de bienes y/o servicios a través de aportes mensuales de todos y cada uno de los miembros del grupo, quienes logran **satisfacer su interés individual mediante la priorización del interés colectivo del grupo**.

Características

- Los aportes de los asociados que se recaudan mensualmente conforman un patrimonio autónomo y se emplean para la adquisición progresiva de bienes o servicios a los asociados.
- Las EAFC organizan los grupos de asociados, realizan la adjudicación de los certificados y gestionan la cobranza de los aportes pendientes para la adjudicación progresiva de todos los asociados del grupo

Aportes

- Cuotas al fondo (cuota capital) y a la EAFC que forma el grupo y lo gestiona (cuotas de inscripción y de administración)
- A diferencia del sistema financiero, el sistema de fondos colectivos ofrece un acceso flexible al no considerar el historial crediticio o nivel de endeudamiento que pueda tener el potencial asociado.



SMV

- Supervisa, controla y regula a las EAFC.
- Sanciona a las EAFC en caso de algún incumplimiento normativo

Indecopi

- Idoneidad en la prestación del servicio
- Medidas correctivas y/o de reposición.

EAFC

- Posibilita la existencia de una alternativa de financiamiento.
- Gestiona los recursos de los patrimonios autónomos constituidos y los grupos conformados.
- Garante en última instancia.

III. Industria de Fondos Colectivos

\$ 349.2 MM

Activo administrado



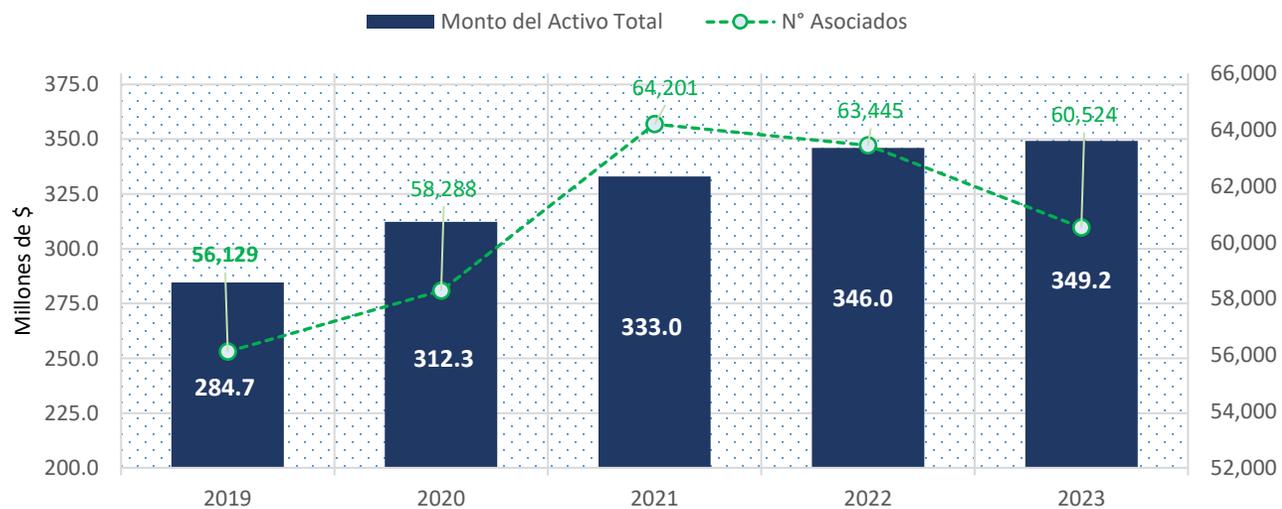
60.5 M

Asociados



Periodo: Información a diciembre de 2023

Evolución del Activo Total y N° de Asociados

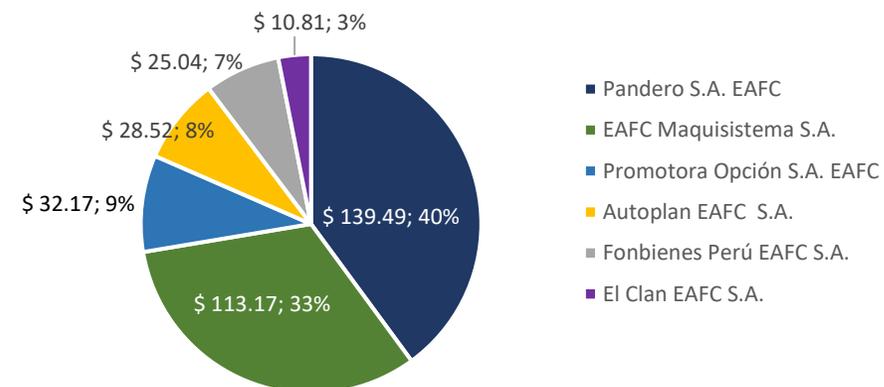


Periodo: Información a cierre de año

El número de asociados se ha incrementado en 8%, mientras que el activo total en 22% (2023 vs 2019).

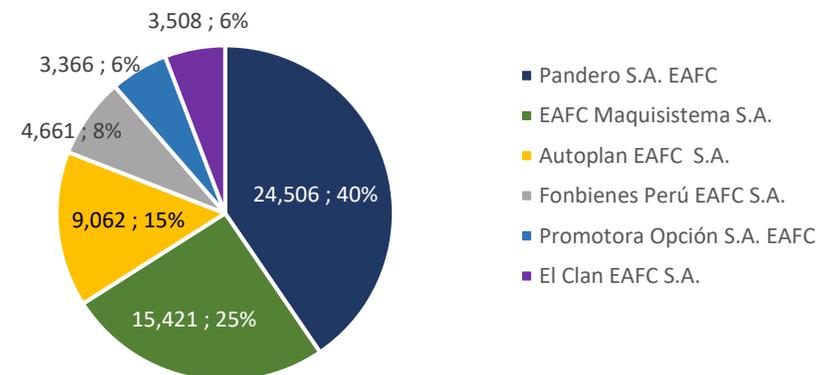
Mercado cada vez más competitivo

Participación de las EAFC por Activo Total - 2023



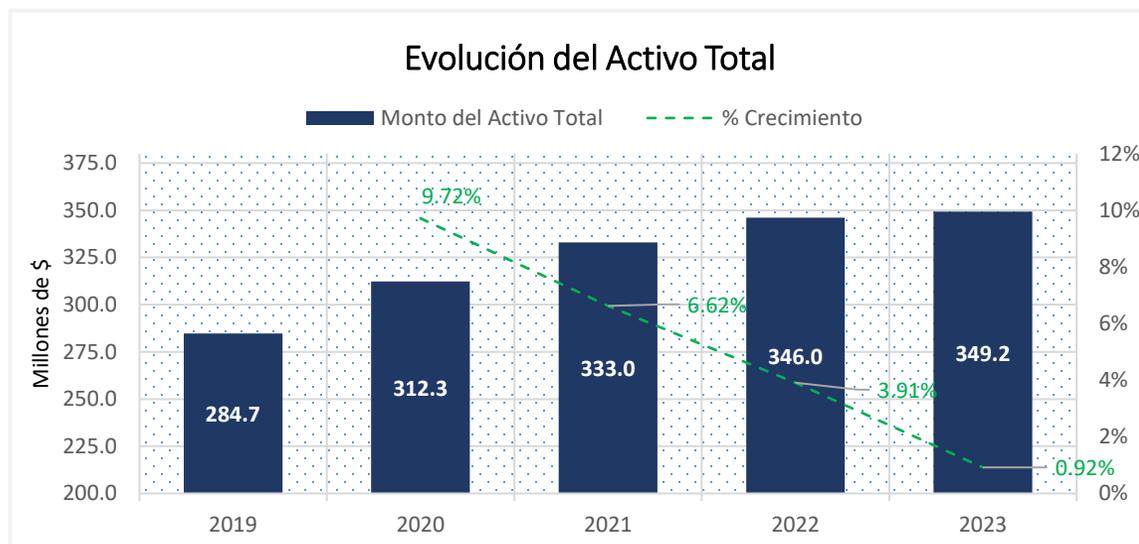
Periodo: Información a diciembre de 2023

Participación de las EAFC por N° Asociados - 2023

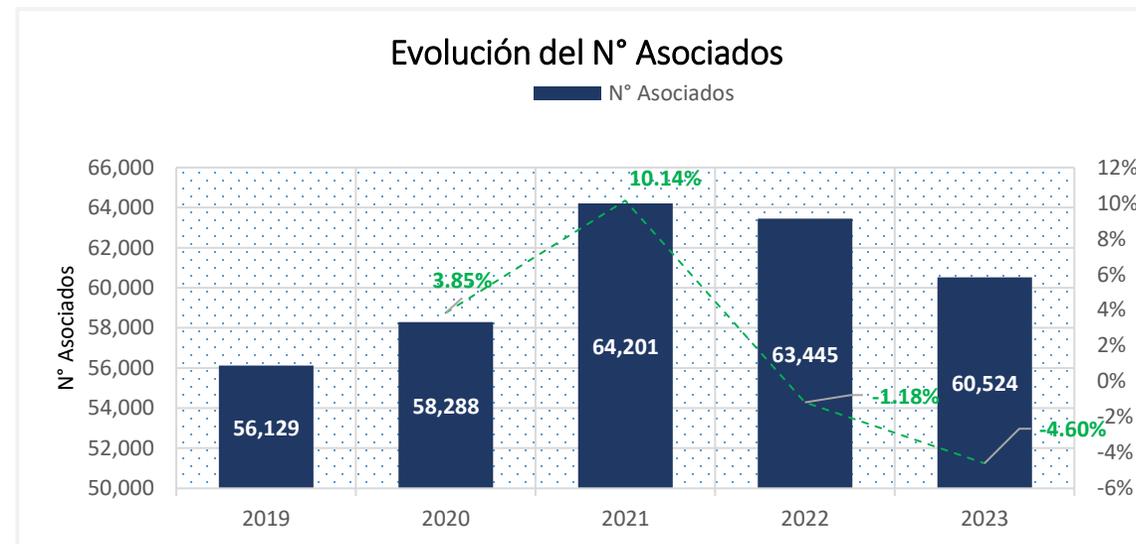


Periodo: Información a diciembre de 2023

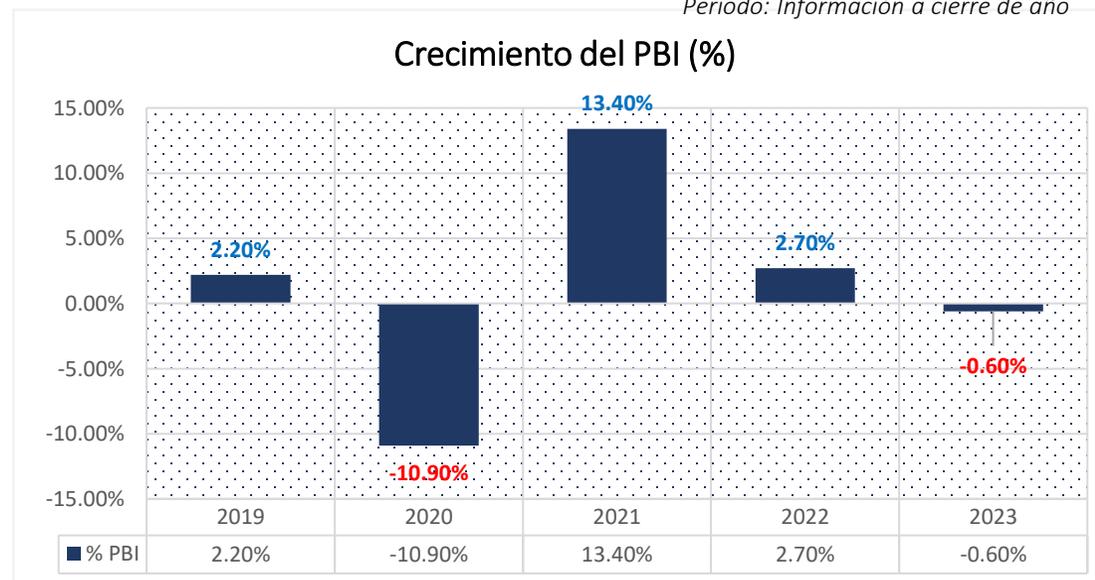
III. Industria de Fondos Colectivos



Periodo: Información a cierre de año



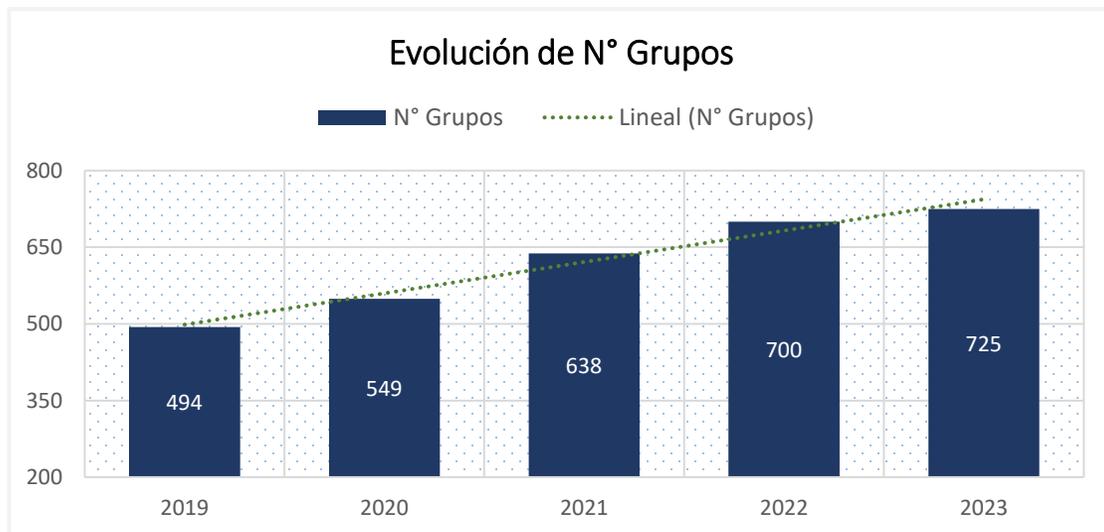
Periodo: Información a cierre de año



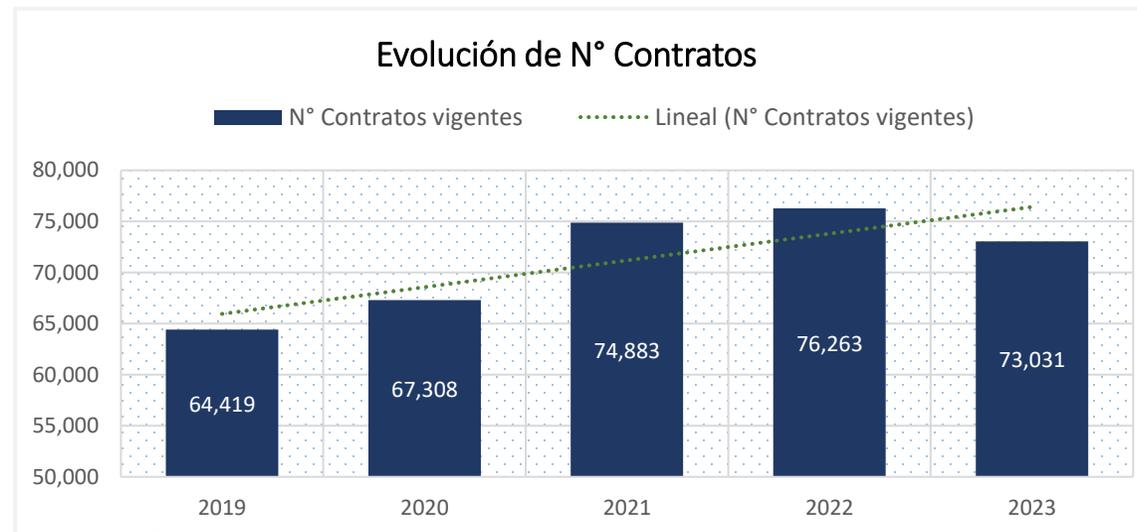
Periodo: Información a cierre de año

Fuente: BCRP

III. Industria de Fondos Colectivos



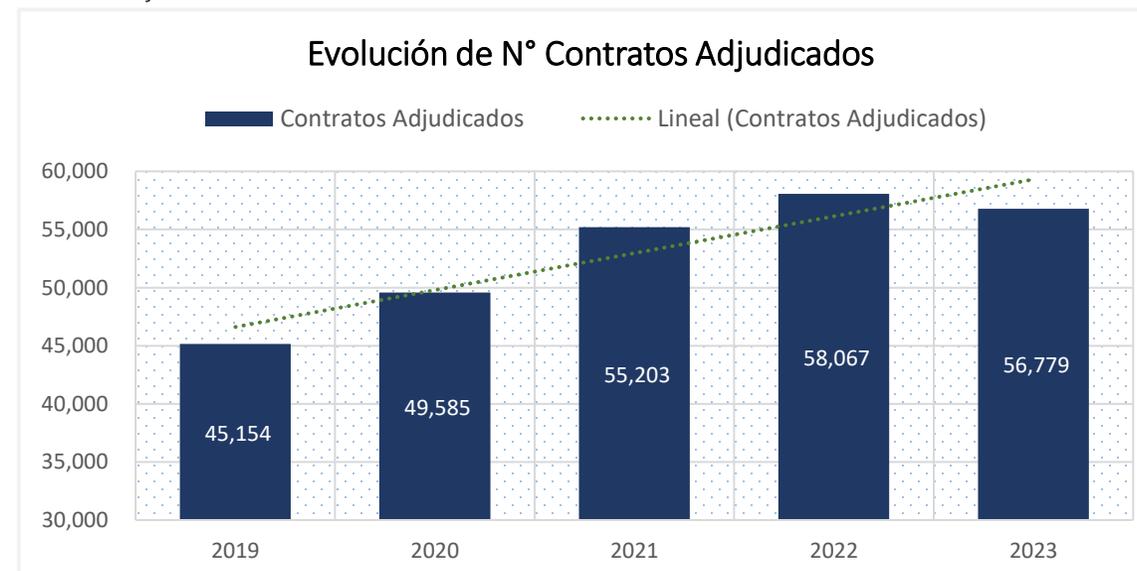
Periodo: Información a cierre de año



Periodo: Información a cierre de año



Periodo: Información a cierre de año



Periodo: Información a cierre de año

III. Industria de Fondos Colectivos

382
Locales y Módulos de Ventas



Lima **45%**
Provincia **55%**

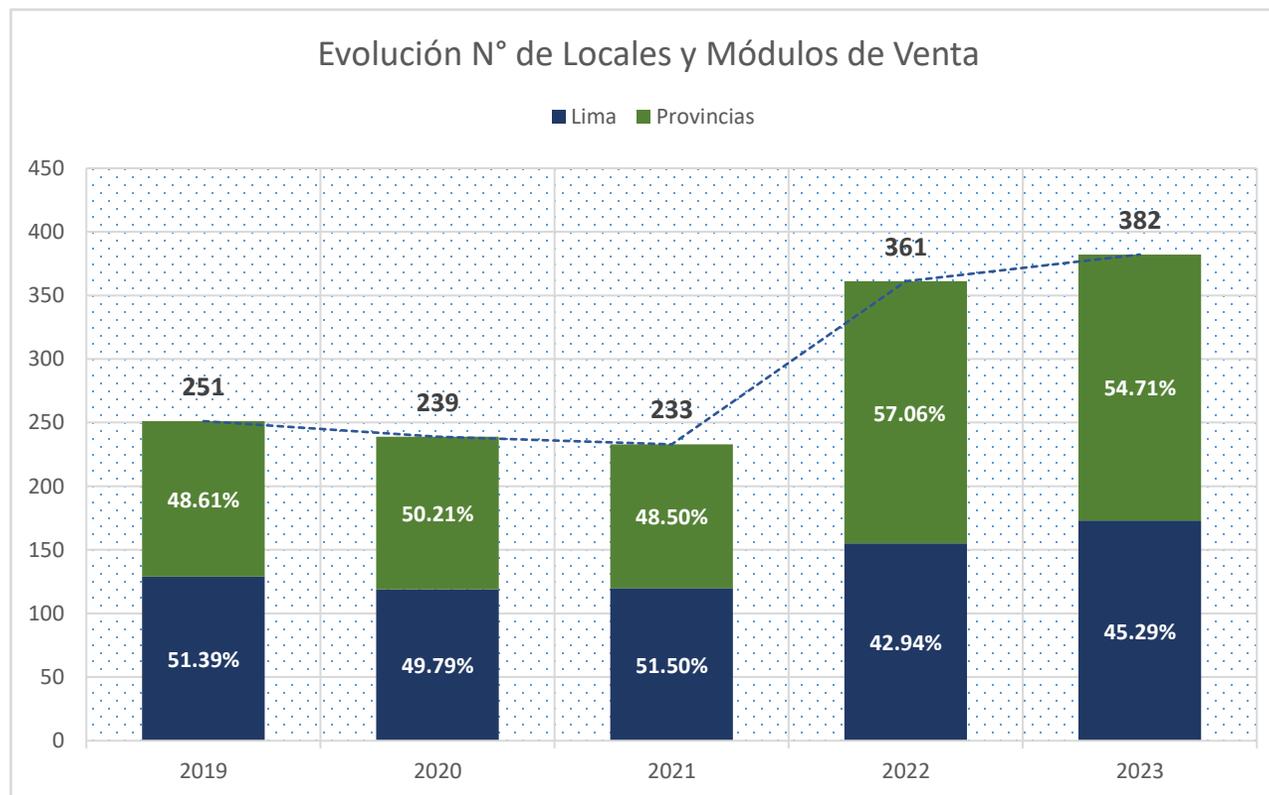


Periodo: Información a diciembre de 2023

Distribución por Regiones		
Región	N° Locales	%
Sierra Centro	4	1.0%
Sierra Norte	13	3.4%
Sierra Sur	41	10.7%
Selva	10	2.6%
Costa Centro	2	0.5%
Costa Norte	67	17.5%
Costa Sur	52	13.6%
Callao	20	5.2%
Lima Capital	171	44.8%
Lima Provincias	2	0.5%
Total	382	100.0%

Periodo: Información a diciembre de 2023

Importante expansión de los esfuerzos de venta en provincias



Periodo: Información a cierre de año

IV. Naturaleza de las Cuotas

Cuota de Inscripción

Pago de única vez, puede ser pagada en partes

- Infraestructura
- Evaluación crediticia a potenciales asociados
- Documentación previa
- Fuerza de ventas
- Promoción y publicidad

COSTOS OPERATIVOS INICIALES

Cuota de Administración

Corresponde al monto total que el asociado pagará por el servicio de administración del fondo colectivo del grupo al que pertenece en el plazo de duración del grupo. Se prorratea.

Personal Administrativo

Cobranza de cuotas

Sorteos y remates

Gestión de Adjudicación: Garantías y Seguros

Ejecución de Garantía

Liquidación de grupos.

COSTOS DE GESTION DEL FONDO COLECTIVO

Debe tenerse en cuenta que el fondo colectivo es un crédito derivado de una acción colectiva y las cuotas de administración buscan cubrir los costos de administración del grupo como conjunto.

III. PROYECTO DE CAMBIO NORMATIVO



Proyecto de Ley 5851/2023

Derecho de que la cuota de inscripción sea deducido de las cuotas mensuales.

- Las finalidades de las comisiones de inscripción y de administración son distintas.
- Cuota de inscripción: Cubre costos operativos que hacen posible que se brinde el servicio. Cuota de Administración: Gestión del Fondo.

a) Pagos de cuotas en remate solo incluyan cuota capital y no la cuota de administración. b) Si el certificado de compra tiene mayor valor que el bien adjudicado, aplicar la diferencia a las cuotas capital, no correspondiendo el pago de la cuota de administración.

- La retribución del asociado a la EAFC por la gestión del grupo es un monto global y se fracciona en cuotas mensuales denominadas cuotas de administración. No tiene la naturaleza de una tasa de interés.
- Si un asociado es adjudicado, no implica que las EAFC dejen de realizar actividades propias de la gestión de un Fondo Colectivo como grupo.

Seguros: Los seguros, cuando correspondan, serán contratados de forma independiente y a libre elección del asociado.

- Normativa SMV ya garantiza la libertad de elección de los asociados y tiene reglas para no desproteger al fondo colectivo.

Penalidades: Deben ser aprobadas por la SMV.

- Normativa SMV ya pone topes a las penalidades y exige que el contrato las indique claramente

III. PROYECTO DE CAMBIO NORMATIVO



Proyecto de Ley 5920/2023

Presentación de la Información: Contratos en caracteres adecuadamente legibles para los asociados, no deben ser inferiores a 4ml. La redacción y términos utilizados debe asimismo facilitar su comprensión.

- Requerimientos ya regulados por (i) normas transversales como Código de Protección y Defensa del Consumidor (contratos redactados con fuente tamaño 3mm y la redacción y términos utilizados deben facilitar su comprensión por los consumidores) y (ii) Normativa SMV: el tarifario debe mostrar con caracteres legibles, por cada servicio, la tarifa vigente y oportunidad de cobro.

Tarifario: a) Las comisiones o gastos que las EAFC deben ser aprobadas por la SMV b) Contratos, comisiones, tarifas, cargos y gastos que cobren las EAFC, y las condiciones de las pólizas de las EAFC aprobadas por la SMV; y c) Comisiones, penalidades y otros y su periodicidad deben especificarse en los contratos.

- Comisiones y gastos ya son detallados en el Contrato. No corresponde realizar un control de precios
- El modelo de contrato ya es aprobado por la SMV y difundido al mercado a través de su portal.
- Por competitividad, las EAFC unilateralmente no pueden establecer precios sin tener en cuenta las acciones de los demás proveedores del sistema, así como de los productos alternativos que compiten con el sistema de fondos colectivos.
- Código del Consumidor ya regula sobre la transparencia e información de precios de los bienes y servicios ofrecidos por los proveedores: Aplicable a las EAFC.

III. PROYECTO DE CAMBIO NORMATIVO



Proyecto de Ley 5920/2023

Difusión de información: La SMV e INDECOPI difundan de forma comparativa por grupos similares la información de: Cuota de inscripción, cuota de administración, cuotas de seguros, penalidades, tarifario de servicios.

- No se está ante una industria que ofrezca productos o servicios homogéneos de forma masiva y simultánea.
- Grupos de asociados con características muy diversas, creados sucesivamente una vez que se completa el número de asociados en el grupo anterior.
- Cada EAFC suele ofrecer en un determinado momento una cantidad limitada de grupos con características distintas entre sí.
- Otras variables que el asociado considera: Plazo de duración del grupo, fecha de inicio, valores máximos y mínimos de los certificados, dinámica de remates y morosidad y otros factores relacionados con el servicio que brinda cada EAFC.

Cláusulas abusivas: SMV y el INDECOPI, identifican y sancionan las cláusulas abusivas en materia de comisiones, penalidades, gastos, intereses y emite normas de carácter general y específico que prohíban su realización e inclusión en los contratos, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

- Las cláusulas abusivas ya se encuentran reguladas por el Código de Protección y Defensa del Consumidor, siendo INDECOPI la autoridad competente para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en el referido código, así como para imponer las sanciones y medidas correctivas correspondientes.

III. CONCLUSIONES



Los fondos colectivos constituyen una alternativa de financiamiento GRUPAL para un segmento del mercado que no tiene suele tener la posibilidad de acceder al sistema financiero tradicional. Beneficia a aproximadamente 60 mil personas y representan patrimonios que en su conjunto asciende a US\$ 349 millones.

Es una industria competitiva tanto en precios como en los productos y servicios que ofrece, ello a nivel nacional a través de 382 módulos de venta, con una presencia en provincias que supera a la de Lima.

El Sistema muestra una tendencia creciente en número de asociados, número de grupos, número de contratos, número de contratos adjudicados y número de locales y módulos de venta.

Cuotas de inscripción y de administración son distintas en naturaleza y objetivos. En ambos casos se trata de montos totales que pueden ser pagados en parte o prorrateados con la finalidad de proteger el interés del grupo.

Aspectos de los proyectos de ley ya están recogidos en la normativa y como parte de las funciones y responsabilidades de la SMV e Indecopi.

Proyecto de Ley 5851
Proyecto de Ley 5920

“Industria de Fondos Colectivos”



Lorena Masías Quiroga
Superintendente del Mercado de
Valores

11 de marzo 2024